**CONTRATO No. 0151-ARC-CBNL06-2026**

TABLA DE CONTENIDO


CLÁUSULA 1. DEFINICIONES ..... 3
CLÁUSULA 2. OBJETO ..... 3
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO ..... 3
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO ..... 3
CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN ..... 4
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO ..... 4
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ..... 4
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO ..... 4
CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS ..... 7
CLÁUSULA 10. COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE). ..... 7
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ..... 7
CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA ..... 9
CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ..... 9
CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN ..... 9
CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD ..... 10
CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD ..... 10
CLÁUSULA 17. MULTAS ..... 11
CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL ..... 11
CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES ..... 12
CLÁUSULA 20. GARANTÍAS ..... 12
CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA ..... 13
CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA ..... 14
CLÁUSULA 23. CESIÓN ..... 14
CLÁUSULA 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: ..... 14
CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique) ..... 15
CLÁUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL ..... 15
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS ..... 15
CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN ..... 15
ANEXO A – TÉCNICO – ECONÓMICO ..... 15

| | | |
|---|---|---|
| **FECHA:** | **:** | |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | **:** | ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ” |
| **DEPENDENCIA** | **:** | BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ” |
| **CONTRATISTA** | **:** | **ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S** |
| **NIT** | **:** | 900452991-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **:** | VEGA ARGEL SANDRA PATRICIA |
| **REGIMEN DE VENTAS** | **:** | RESPONSABLE DE IVA |
| **CLASE DE PERSONA** | **:** | JURÍDICA |
| **PAIS DE UBICACIÓN** | **:** | COLOMBIA |
| **CIUDAD/MUNICIPIO** | **:** | BOGOTÁ, COLOMBIA |
| **DIRECCIÓN** | **:** | CR 102 25 B 55 |
| **TELEFONO / FAX** | **:** | 6018143502 |
| **EMAIL** | **:** | electronicabroadcast2000@gmail.com |
| **BANCO** | **:** | BANCO DE BOGOTA |
| **NO. DE CUENTA** | **:** | 165460973 |
| **TIPO DE CUENTA** | **:** | CUENTA CORRIENTE |
| **NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** | **:** | 46126 del 2026 |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | **:** | |

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Int. | Cta/Prog | SubC / SubP | ObjG / Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | VALOR | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46126 | C-1502-00100-30-20107B-1502093-02 | | | | | 10 | CSF | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR-FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL | $ 500.000.000,00 | DITIC |

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO** | : | **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($493.635.800,00 M/CTE),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan |

Los suscritos a saber, la Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional”, modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, y de otra parte ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S. Identificado con NIT No. 900452991-8, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA VEGA ARGEL, mayor de edad, identificado con documento 50.912.733, con el domicilio social en Montería Córdoba, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de bienes previas las siguientes consideraciones:

Que mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se adelantó Proceso No. 0138-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y ACCESORIOS CON ENTREGA A NIVEL NACIONAL EN CADA UNA DE LAS EMISORAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 0233-ARC-CBNL06-2026, la Entidad dió apertura al Proceso de Contratación No. 0138- ARC-CBNL06-2026.

Que en la fecha de cierre y recepción de ofertas se presentaron 3 ofertas, las cuales fueron presentadas por las empresas IRADIO SAS, ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S., DEINTEKO SAS por la cual ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, obteniendo igualmente el mayor puntaje de los factores de ponderación.

Que mediante Resolución No. 0307- ARC-CBNL06-2026 la Entidad adjudicó el Proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, LA BASE NAVAL y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y ACCESORIOS CON ENTREGA A NIVEL NACIONAL EN CADA UNA DE LAS EMISORAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 0138- ARC-CBNL06-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar en el contrato en los términos establecidos en el mismo y los documentos que lo integran, acatando los lineamientos legales y normas técnicas que sean aplicables para la ejecución del proyecto bajo su cuenta y riesgo, disponiendo del material y personal que se requiera para dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

Las partes asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: A más tardar cinco (05) días hábiles después del perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá entregar los siguientes documentos con la respectiva línea del tiempo, así:

Cronograma de adquisición de los equipos de radiodifusión sonora con las disposiciones técnicas para las cinco (05) emisoras objeto del presente proceso contractual.

La Dirección de Comunicaciones Estratégicas Armada Nacional nombrara al personal de directores de las cinco (05) emisoras o quien hagas sus veces, para que en coordinación con el supervisor del contrato, verifiquen el cumplimiento del cronograma de instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos de radiodifusión sonora y accesorios contratados, así como, realizar los correspondientes informes de avance y cumplimiento al supervisor, dentro de los tiempos contractuales estipulados.

NOTA: En caso de incumplimiento del cronograma de instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos, el personal nombrado deberá informar a más tardar en los siguientes dos (02) días de la novedad al supervisor.

Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 6 ARC "BOGOTÁ" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes a adquirir deberán ser entregados, instalados y que queden operativos por parte del contratista en cada unidad a la que se destinan, como en cada caso se indica, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

| ITEM | UNIDAD | CIUDAD | DIRECCIÓN | EMISORA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | EGURA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE URABÁ | TURBO – ANTIOQUIA | AV. LA PLAYA, SECTOR PUNTA LAS VACAS | EMISORA MARINA STÉREO TURBO (EMARC 7) DIAL 98.9 FM |
| 2 | BFLIM 42 BATALLÓN FLUVIAL DE IM No. 42 | GUAPI – CAUCA | CALLE 15 No. 04-128 BARRIO VENECIA, VÍA LA CÁRCEL. | EMISORA MARINA STÉREO GUAPI-CAUCA (EMARC 8) DIAL 100.9 FM |
| 3 | BIM 23 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23 | BAHÍA SOLANO – CHOCO | KILOMETRO 1 VÍA AEROPUERTO | EMISORA MARINA STÉREO BAHÍA SOLANO (EMARC 9) DIAL 102.3 FM |
| 4 | PFA 41 PUESTO FLUVIAL AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41 | PUERTO LÓPEZ – META | KILOMETRO 5 VÍA PUERTO GAITÁN | EMISORA MARINA STÉREO PUERTO LÓPEZ (EMARC 10) DIAL 98.1 FM |
| 5 | BRIM 2 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 | BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA | CALLE 8 No. 3-25 AVENIDA PORTUARIA ANTIGUA ZONA FRANCA | EMISORA MARINA STÉREO BUENAVENTURA (EMARC 18) DIAL 105.9 FM |

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta la suma total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($493.635.800,00 M/CTE), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.**

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 46126 de fecha 2026.

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Int. | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | VALOR | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46126 | C-1502-00100-30-20107B-1502093-02 | | | | | 10 | CSF | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR- FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL | $ 500.000.000,00 | DITIC |

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Base Naval Logística No. 6 ARC “BOGOTA”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos, mediante **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los servicios, mediante factura electrónica y acta de recepción firmada y aprobada por el Supervisor, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval Logística No.6 ARC “BOGOTA”, de la Armada Nacional, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar factura electrónica firmada según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN (en caso que aplique) y demás documentos que hagan parte del paquete pago. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c)

Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

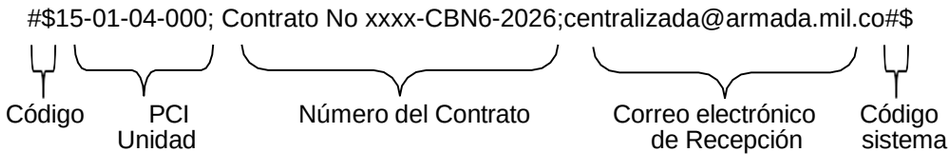
**FACTURA ELECTRÓNICA**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia al proceso de facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica
válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo)




Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | DV | PCI SIIF NACION II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|---|
| 800141644 | 1 | 15-01-04-000 | 4000 | BASE NAVAL LOGÍSTICA No.6 ARC “BOGOTÁ” |

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-000;Contrato No XXXXXX CBNL06-2026;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD

SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Base Naval Logística No. 6 ARC “Bogotá” de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

Reglas comunes

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.1 ARC “Bolívar”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados bienes prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/bienes prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima,

tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** EL CONTRATISTA deberá aportar hoja de vida de un (1) ingeniero en Electricidad o electrónica, con experiencia contados a partir de la fecha de su graduación, debiendo aportar fotocopia del diploma o acta de grado expedida por una institución legalmente constituida, certificación de la tarjeta profesional, certificación de fábrica de instalación de equipos de radiodifusión relacionados con el proyecto, al igual que la certificación de mínimo cinco (5) años como director de proyectos de radio y/o televisión y 5 años en instalación de equipos de radiodifusión, reparación, configuración y programación, mantenimiento y operación de equipos de radio y/o televisión. Quien será el encargado de la entrega, comisionamiento, puesta en operación y firma de documentos de prueba y recibo de equipos en el proyecto dando cumplimiento a LEY 842 DE 2003, Articulo 18 y parágrafo. **18.** A más tardar Cinco (5) días hábiles después del perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA debe suministrar un cronograma detallado de la adquisición y entrega de los bienes, donde se especifique lugar, fecha y duración con sus respectivos frentes de trabajo, el cual será validado por el supervisor del contrato, si por alguna razón se requiere un cambio en el cronograma que obedece a razones de orden público o logístico, solo se podrá efectuar, previa autorización del supervisor del contrato. **19.** EL CONTRATISTA deberá comprometerse mediante documento independiente suscrito por el representante legal que mantendrá la debida confidencialidad de la información institucional que pueda llegar a conocer durante la ejecución del proceso. **20**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **21**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **22. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro del plazo de ejecución del contrato los bienes que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada. **23.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **24.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **25**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **26.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **27.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **28.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **29.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **30.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **31** Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En general, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato

1. Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
3. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de servicios contratados.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
5. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado acuerdo cronograma aceptado por el supervisor del contrato.
6. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados, realizará la corrección o cambio de estos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
7. El contratista se compromete a entregar dentro del plazo de ejecución del contrato la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada.

Manejo Integral De Residuos Generados:

Debe especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato.

Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberán disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.

Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final adecuada. Los mismos deberán ser entregados a empresas que cuenten con la correspondiente autorización ambiental.

En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.

No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.

Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, y pérdida de calidad de vida de los lugareños.

No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.

CLÁUSULA 11. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al siguiente personal:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CORREO ELECTRÓNICO | PROFESION |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

Los supervisores designados podrán ser modificados por el Comandante la Base Naval N°06 ARC “Bogotá”, aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Velar por los derechos de LA BASE NAVAL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL.
3. Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen.
4. Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5. Mantenerse como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de cinco (05) días calendario al CBNL06 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente.
6. Tramitar mensualmente las facturas con las respectivas actas de recibo a satisfacción debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas.
7. Presentar informe acorde el formato establecido en el sistema de gestión de calidad, los primeros 5 días de cada mes, en el cual consigne entre otras el estado de ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL, Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo y que requieran acción inmediata por parte del delegatario con el fin de evitar la paralización del contrato o la ausencia de ejecución del mismo.
8. Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.
9. Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal a las instalaciones de la BNL06 cuando sea necesario.
10. Los supervisores designados deberán entregar informe conjunto (Cuando sean designados varios supervisores).

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad LA BASE NAVAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad LA BASE NAVAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente).

Parágrafo 2. De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

Parágrafo 3. Limitaciones del Supervisor: El supervisor general NO estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato.

Parágrafo 4. Cuando sean designados varios supervisores, el supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a LA BASE NAVAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la BASE

NAVAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.]

CLÁUSULA 17. MULTAS

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No 6 de Operaciones Logísticas de la Armada de Colombia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato o al valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No 6. No obstante, la Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al

CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**PARÁGRAFO NOVENO:** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.<br><br>Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTA” identificada con NIT 800.141.644-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>cumplimiento</td><td>vigente por el término de ejecución del mismo y el termino de liquidación del contrato.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>vigente por el término de ejecución del mismo y el termino de liquidación del contrato.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>correcto funcionamiento de los bienes</td><td>vigente por el término de ejecución del mismo y un (01) año más.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>vigente por el término de liquidación del mismo y tres (03) años más.</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del contratista<br>Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.<br>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTA” identificada con NIT 800.141.644-1 |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTA” identificada con NIT 800.141.644-1 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del contratista<br>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo 1. Exoneración De Responsabilidad De La Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Parágrafo 2. Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente “dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Bogota DC.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 *"los contratos estatales constarán por escrito"* y en relación con la etapa previa y acuerdo el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de **los procesos contractuales** adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá los documentos previos y el contrato Estatal, los cuales tienen plena validez jurídica y probatoria.

**ANEXO A – TÉCNICO – ECONÓMICO**

| EMARC 7 - TURBO (ANTIOQUIA) | |
|---|---|
| **Item** | **Descripción** |
| 1 | **Transmisor digital, FM >5kw modular**<br>Descripción: Transmisor de radiodifusión FM de 5 kW, tecnología de estado sólido de última generación. Rango de frecuencias: 87.5 a 108 MHz, sintonizable ágilmente.<br>Tecnología de Amplificación: Estado sólido (Solid State) utilizando transistores LDMOS o MOSFET de alta eficiencia. Eficiencia: Alta eficiencia general (AC a RF) típica igual o superior al > 75%.<br>Redundancia y Mantenimiento: Múltiples fuentes de alimentación y módulos amplificadores de potencia redundantes. Arquitectura de extracción en caliente (Hot-Swap) para fuentes y ventiladores.<br>Excitador / Modulador: Modulador digital directo a la frecuencia, con control de todos los parámetros de la señal desde la interfaz.<br>Procesamiento de Audio: Procesador de sonido de 5 bandas, limitador de sonido digital integrado (mediante DSP interno, generador estéreo digital y limitador de picos).<br>Respaldo de Audio (Silencio Backup): Sistema de conmutación automática por pérdida de audio con reproductor interno de respaldo (mediante memoria USB, memoria interna de estado sólido o tarjeta SD).<br>Gestión y Control: Interfaz gráfica de usuario avanzada (AUI / Web GUI) local y remota. Soporte completo SNMP (monitoreo y alarmas por captura y correo electrónico). Log de eventos de 24h.<br>Salida de RF: Conector tipo EIA 1-5/8" u homologado para la potencia, 50 Ω. Relación de Onda Estacionaria (VSWR) soportada ≤ 1.35 o superior con protección automática por potencia reflejada. |

| | |
|---|---|
| | **NOTA:** El transmisor > 5KW, debe contar como mínimo cuatro (04) fuentes de alimentación de extracción en caliente (Hot-Swap), mínimo tres (03) fuentes principales y mínimo una (01) fuente de respaldo o redundante para un total de mínimo cuatro (04) fuentes de alimentación de 48 vdc (voltaje de corriente directa), adicionalmente de tener mínimo una (01) fuente independiente de control.<br><br>Se aclara que, los módulos amplificadores de potencia redundantes debe tener como mínimo tres (03) módulos<br>amplificadores de potencia, una arquitectura de extracción en caliente (Hot-Swap) para que exista una redundancia con una potencia superior a 5 KW (> 5 KW). |
| **EMARC 8 – GUAPI (CAUCA)** | |
| **Item** | **Descripción** |
| 1 | Sistema Radiante de 4 Bahías SISTEMA RADIANTE 8 KW DE 4 BAHIAS Para la frecuencia 88 a 108 MHz en banda ancha<br><br>CARACTERISTICAS TÉCNICAS 4 BAHIAS CON CONECTOR DE ENTRADA 7/16 1 DISTRIBUIDOR CON UNA ENTRADA 1 5/8 y 4 SALIDAS 7/16<br>4 latiguillo con cable de1/2 rígido con sus respectivos conectores (debe incluir errajes de montaje de distribuidor y antenas acero inoxidable). Desmontable Protector de alimentador PVC y teflón, vswr <1.2:1 - ganancia 3,3 dB Dipolos de mínimo 40mm diámetro Tornillería en acero inoxidable, X factor Multiplicación 2,1 veces Protección: conectado a tierra. |
| **EMARC 9 – BAHÍA SOLANO (CHOCÓ)** | |
| **Item** | **Descripción** |
| 1 | **Transmisor compacto digital, FM >3kw**<br>Descripción: Transmisor de radiodifusión sonora FM de >3 kW, tecnología de estado sólido de última generación. Rango de frecuencias: 87.5 a 108 MHz, sintonizable ágilmente.<br>Eficiencia: Alta eficiencia general (AC a RF) >75%.<br>Redundancia y Mantenimiento: Múltiples fuentes de alimentación y módulos amplificadores de potencia redundantes. Arquitectura de extracción en caliente (Hot-Swap) para fuentes y ventiladores.<br>Excitador / Modulador: Modulador digital directo a la frecuencia, con control de todos los parámetros de la señal desde la interfaz.<br>Procesamiento de Audio: Procesador o limitador de sonido digital integrado (mediante DSP interno, generador estéreo digital y limitador de picos).<br>Respaldo de Audio (Silence Backup): Sistema de conmutación automática por pérdida de audio con reproductor interno de respaldo (mediante memoria USB, memoria interna de estado sólido o tarjeta SD).<br>Gestión y Control: Interfaz gráfica de usuario avanzada (AUI / Web GUI) local y remota.<br>Soporte completo SNMP (monitoreo y alarmas por captura y correo electrónico). Log de eventos de 24h.<br>Codificador RDS: Dinámico integrado, compatible con PI, PS, TP,<br>TA, RT, etc. Salida de RF: Conector tipo EIA 7/8", 50 Ω.<br><br>**NOTA:** Las fuentes de alimentación principales deben ser dos (02) como mínimo y una tercera fuente como respaldo, en total el equipo debe contar con tres (03) fuentes de potencia. Adicionalmente, debe tener mínimo una (01) fuente<br>independiente de control y cuatro (04) ventiladores |
| 2 | **Consola de Audio Profesional:**<br>PRESENTACIÓN Consola digital mínimo 8 faders<br>SUPERFICIE DE CONTROL Sobremesa<br>MONITORES DE CONTROL Monitorizado de control, locutorio, cue, auriculares y vúmetros<br>**CONFIGURACIÓN**<br>• Configurable para todas las señales del sistema, 02 botones de enrutamiento directo en cada canal, mínimo 02 salidas de auriculares integradas<br>* Con posibilidad de asignar una salida de línea estéreo a auriculares secundarios.<br>* 02 vúmetros estereofónicos de precisión<br>ENTRADAS Y SALIDAS<br>• Entradas y salidas de línea balanceadas electrónicamente, entradas y salidas digitales balanceadas,<br>* Mínimo 04 entradas micro/línea –mono<br>* Mínimo 02 entradas / salidas digitales estéreo USB<br>* Mínimo 04 entradas / 04 salidas digitales estéreo aes /ebu configurables como spdif<br>* Mínimo 12 entradas / 08 salidas analógicas (configurables individualmente en pares estéreo) salidas analógicas estéreo de control.<br>* Locutorio, cue y auriculares de locutorio – hibrido telefónico digital (bluetooth – Integrado o modular) doble interno con dos conectores para línea y otros dos para el set.<br>FRECUENCIA de muestreo interna 48 kHz a 24 bits |

| | |
|---|---|
| | CONTROL DE GANANCIA Control de ganancia (señales digitales y analógicas de entrada y salida a nivel de línea): ± 12 db.<br>CONTROL DE GANANCIA Control de ganancia (entradas de micro): de 19 a 74 db. CONTROL DE BALANCE Control de balance/panorama seleccionable para todos los canales.<br>INVERSIÓN de fase selectiva.<br>CAPACIDAD de proceso de audio para mínimo 16 canales estéreo mínimo de 8 faders.<br>PROCESO DE AUDIO Proceso de audio predefinido que permita el ajuste manual.<br>EFECTOS DE AUDIO Ecualizador paramétrico de 3 bandas, filtros paso alto y paso bajo, compresor / limitador y puerta de ruido. |
| **EMARC 10 – PUERTO LÓPEZ (META)** | |
| **Item** | **Descripción** |
| 1 | Sistema Radiante de 4 Bahías SISTEMA RADIANTE 8 KW DE 4 BAHIAS (ELEMENTOS) para la frecuencia 88 a 108 MHz en banda ancha<br><br>CARACTERISTICAS TÉCNICAS 4 BAHIAS CON CONECTOR DE ENTRADA 7/16 1 DISTRIBUIDOR CON UNA ENTRADA 1 5/8 y 4 SALIDAS 7/16<br>4 latiguillo con cable de1/2 rígido con sus respectivos conectores (debe incluir errajes de montaje de distribuidor y antenas acero inoxidable). Desmontable Protector de alimentador PVC y teflón, vswr <1.2:1 - ganancia 3,3 dB. Dipolos de mínimo 40mm diámetro. Tornillería en acero inoxidable, X factor Multiplicación 2,1 veces Protección: conectado a tierra. |
| 2 | **90 Metros Cable Heliax 7/8**<br>Impedancia: 50 - Diámetro Exterior: 28 mm - Factor de Velocidad: 91 % - Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 0.73 dB - Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 0.99 dB - Diámetro Conductor Interno (mm): 9.45 - Aislamiento: Espuma Dieléctrica de baja densidad - Blindaje: Cobre corrugado sólido 100 % - Peso por Metro (Kg): 0.45 - Diferencias contra el AVA5-50 - Conector central solido - Resistencia conector central 2.888 ohms/km \| 0.88 ohms/kft - Resistencia conector exterior 1.53 ohms/km \| 0.466 ohms/kft - Velocidad 90 % - Temperatura de operación -55 °C to +70 °C (-67 °F to +158 °F) - Temperatura de almacenaje -70 °C to +70 °C (-94 °F to +158 °F) - Peso 0.41 kg/m \| 0.276 lb/ft |
| **EMARC18 – BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)** | |
| **Item** | **Descripción** |
| **1** | **Consola de Audio Profesional:**<br>PRESENTACIÓN Consola digital mínimo 8 faders<br>SUPERFICIE DE CONTROL Sobremesa<br>MONITORES DE CONTROL Monitorizado de control, locutorio, cue, auriculares y vúmetros<br>**CONFIGURACIÓN**<br>• Configurable para todas las señales del sistema, 02 botones de enrutamiento directo en cada canal, mínimo 02 salidas de auriculares integradas<br>* Con posibilidad de asignar una salida de línea estéreo a auriculares secundarios.<br>* 02 vúmetros estereofónicos de precisión<br>ENTRADAS Y SALIDAS<br>• Entradas y salidas de línea balanceadas electrónicamente, entradas y salidas digitales balanceadas,<br>* Mínimo 04 entradas micro/línea –mono<br>* Mínimo 02 entradas / salidas digitales estéreo USB<br>* Mínimo 04 entradas / 04 salidas digitales estéreo aes /ebu configurables como spdif<br>* Mínimo 12 entradas / 08 salidas analógicas (configurables individualmente en pares estéreo) salidas analógicas estéreo de control.<br>* Locutorio, cue y auriculares de locutorio – hibrido telefónico digital (bluetooth – Integrado o modular) doble interno con dos conectores para línea y otros dos para el set.<br>FRECUENCIA de muestreo interna 48 kHz a 24 bits<br>CONTROL DE GANANCIA Control de ganancia (señales digitales y analógicas de entrada y salida a nivel de línea): ± 12 db.<br>CONTROL DE GANANCIA Control de ganancia (entradas de micro): de 19 a 74 db. CONTROL DE BALANCE Control de balance/panorama seleccionable para todos los canales.<br>INVERSIÓN de fase selectiva.<br>CAPACIDAD de proceso de audio para mínimo 16 canales estéreo mínimo de 8 faders.<br>PROCESO DE AUDIO Proceso de audio predefinido que permita el ajuste manual.<br>EFECTOS DE AUDIO Ecualizador paramétrico de<br>3 bandas, filtros paso alto y paso bajo, compresor / limitador y puerta de ruido. |

**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

| ITEM | REQUISITOS QUE CUMPLIR |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 1 | Los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos adicionales asociados, tales como personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos, necesarios para el suministro de los bienes en las condiciones y dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato. |
| 2 | El contratista deberá certificar que los bienes y servicios ofertados son nuevos, de óptima calidad, libres de defectos o imperfecciones, y que en ningún caso corresponden a elementos remanufacturados, usados y/o de segunda mano; asimismo, se hará responsable por cualquier desperfecto, falla y/o inconveniente que se presente con los mismos. |
| 3 | El contratista mantendrá la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato. |
| 4 | El contratista deberá aportar con su propuesta las fichas técnicas y/o los manuales del fabricante correspondientes a la totalidad de los ítems ofertados, en los cuales se pueda verificar y corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Los documentos deberán presentarse en idioma español; en caso de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de su respectiva traducción. |
| 5 | El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace directo con el supervisor del contrato y con la Dirección de Comunicaciones Estratégicas de la Armada Nacional, para realizar las coordinaciones pertinentes durante la ejecución del contrato, para lo cual debe informar por escrito, junto con la oferta el nombre completo, número de celular y fijo y correo electrónico de la persona que asumirá estas funciones. |
| 6 | El contratista debe certificar que los productos ofertados se encontrarán en condiciones óptimas de funcionamiento al momento de entrega, y que en caso de que el bien se encuentre defectuoso, efectuará el cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrega, o a la notificación por parte del supervisor del contrato. |
| 7 | El contratista deberá presentar un certificado con una vigencia no mayor a ciento ochenta (180) días expedido por el fabricante o por su canal de distribución autorizado, que lo acredite como distribuidor autorizado para cotizar y distribuir en Colombia los equipos ofertados. En caso de que el certificado sea emitido por un distribuidor autorizado de la marca, este deberá anexar adicionalmente el certificado expedido por el fabricante directo en el cual se acredite que cuenta con el respaldo formal del fabricante, garantizando el suministro, el soporte técnico y el servicio postventa.<br><br>Dicho certificado deberá presentarse en idioma español; de no encontrarse en este idioma, deberá adjuntarse un documento que contenga su traducción simple.<br><br>***Nota:*** *En el evento de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), al menos uno de sus integrantes deberá contar con el certificado de distribución y/o comercialización autorizada expedido por el fabricante, lo cual garantizará el respaldo del mismo en el presente proceso y durante la ejecución del contrato.* |
| 8 | Se deberá suministrar manuales de instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los Ítems. |
| 9 | El contratista prestará asistencia técnica cuando se requiera durante el tiempo de ejecución del contrato, cumpliendo con los siguientes tiempos así:<br><br>- La respuesta de la acción a tomar en caso de fallas no debe ser mayor a dos (02) horas de reportada la misma. Para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, los números telefónicos fijos y/o celulares del personal técnico y de quien tenga el poder de decisión de cumplir la misión de asesorar al usuario en la corrección de las fallas de manera inmediata.<br>- Luego de acudir al llamado de la Armada Nacional, el contratista dispondrá de máximo dos (02) días calendario para garantizar que los equipos continúen funcionando. En caso que el daño o la falla no pueda ser solucionado mediante línea telefónica el contratista tendrá un tiempo máximo para la solución definitiva de la falla no superior a ocho (08) días calendario. Mientras se soluciona el inconveniente el contratista deberá suministrar un equipo de respaldo que supla las necesidades de la emisora para la que se adquirieron los equipos y de esta manera se debe garantizar la emisión radial hasta que se solucione el impase. |
| 10 | **Cronograma:** A más tardar cinco (05) días hábiles después del perfeccionado el contrato, el contratista debe suministrar un cronograma detallado de la adquisición y entrega de los bienes, donde se especifique lugar, fecha y duración con sus respectivos frentes de trabajo, el cual será validado por el supervisor del contrato, si por alguna razón se requiere un cambio en el cronograma que obedece a razones de orden público o logístico, solo se podrá efectuar, previa autorización del supervisor del contrato. |
| 11 | Los daños que se ocasionen por parte de los técnicos que realicen la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos y sean ajenos al objeto del presente proceso, deberán ser reparados por la firma contratista sin costo adicional para la Armada Nacional, dejando en las mismas condiciones los bienes y/o áreas afectadas. |
| 12 | El contratista junto con su oferta deberá anexar certificación donde se comprometerá a realizar una transferencia de conocimientos de mínimo tres (03) días con una intensidad horaria de ocho (08) horas diarias para diez (10) personas orgánicas de la Red de Emisoras Marina Stéreo de la |

| | |
|---|---|
| | Armada Nacional, los cuales son locutores y/o técnicos de las emisoras, quienes serán designados por el supervisor del contrato.<br><br>La capacitación tratará de temas relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y repuestos relacionados en el presente plan, y se llevará a cabo en el mismo lugar donde se entregan los bienes.<br><br>Para la ejecución del proceso de transferencia de conocimientos, se requiere que se realice por parte de un (01) ingeniero en electrónica, donde el proponente deberá anexar la siguiente información del ingeniero:<br><br>- Copia de título profesional<br>- Copia Cedula de ciudadanía<br>- Copia de tarjeta profesional<br>***Nota 1:*** *Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta.*<br>***Nota 2:*** *Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.* |
| 13 | **Ingeniero Líder:** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato a más tardar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **UNA (01) HOJA DE VIDA** de un (01) Ingeniero Electricista, y un (01) Ingeniero Electrónico, con experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional de mínimo cinco (05) años en instalación de equipos de radiodifusión, reparación, configuración y programación, mantenimiento y operación de equipos de radio y/o televisión, anexando mínimo **DOS (02) CERTIFICACIONES** en instalación de equipos de radiodifusión, reparación, configuración y programación, mantenimiento y operación de equipos de radio y/o televisión, quien será el encargado de la entrega en sitio, condicionamiento, puesta en operación y firma de documentos de prueba y recibo de equipos en el proyecto dando cumplimiento a **Ley 842 de 2003**, **artículo 18**, la cual deberá ser aceptada y avalada por el supervisor del contrato.<br><br>**Acreditación del Título:** Copia del diploma y copia de la matricula profesional de Ingeniero expedidas por el organismo competente, así mismo, deberá aportar copia de certificaciones y cursos.<br><br>***Nota:*** *En caso de que el contratista tenga que cambiar o remplazar a los anteriores perfiles en el transcurso de la ejecución del contrato, estos deberán cumplir con los mismos requisitos y deberán estar avalados por el supervisor del contrato.* |
| 14 | **Seguridad Industrial:** El contratista deberá aislar con la suficiente señalización de precaución, para restringir el paso y prevenir la ocurrencia de siniestros. En todo caso el contratista será responsable de cumplir con todas las normas de seguridad industrial relacionadas con los trabajos de alto riesgo, y todo lo relacionado en el Decreto 1072 del 2015. El contratista deberá afiliar a una EPS y a una ARP a los operarios que intervengan en la ejecución del contrato quienes contaran con los elementos de protección, y equipos de trabajo adecuados, los trabajos no se podrán iniciar sin los requerimientos antes descritos previo direccionamiento por parte del Ingeniero Líder. |
| 15 | El contratista debe presentar en su oferta tres (03) certificados, así:<br><br>- 01 certificado que evidencie la capacitación de la Casa Matriz en la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los transmisores ofertados.<br>- 01 certificado que evidencie la capacitación de la Casa Matriz en la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las consolas ofertadas.<br>- 01 certificado que evidencie la capacitación de la Casa Matriz en la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas radiantes ofertados. |

**Nota: Las hojas de vida solo serán requeridas al contratista que resulte adjudicatario, las cuales deben ser entregas al supervisor del contrato para su revisión y validación del personal.**

**GARANTÍA TÉCNICA:** El contratista deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de **UN (01) AÑO** y debe estar amparado por la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato.

Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el

material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Institución.

El contratista deberá garantizar a la Dirección de Comunicaciones Estratégicas de la Armada Nacional, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad de este, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete con la Armada Nacional - Dirección de Comunicaciones Estratégicas, a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El contratista debe certificar que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, el contratista proveerá el reemplazo de los mismos dentro de un plazo de **QUINCE (15) DIAS HÁBILES** contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso.

**NOTA 1:** Esta obligación debe ser aportada en documento independiente junto con la oferta debidamente suscrita por el oferente.

**NOTA 2:** Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

**NOTA 3:** Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

| EMARC7 – TURBO ANTIOQUIA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Cantidad** | **MARCAS SUGERIDAS** | **MARCA OFERTADA** | **Precio Unitario** | **Precio Total** |
| 1 | **Transmisor 5kw FM Digital** | 1 | ECRESO SUONO | ECRESO | $174.000.000 | 174.000.000 |
| **EMARC7 – GUAPI CAUCA** | | | | | | |
| **Item** | **Descripción** | **Cantidad** | **MARCAS SUGERIDAS** | **MARCA OFERTADA** | **PROMEDIO** | **PROMEDIO TOTAL** |
| 1 | **Sistema Radiante** | 1 | ECOBROADCAST | ECOBROADCAST | $26.100.000 | $26.100.000 |
| **EMARC9 – BAHÍA SOLANO** | | | | | | |
| **Item** | **Descripción** | **Cantidad** | **MARCAS SUGERIDAS** | **MARCA OFERTADA** | **Precio Unitario** | **Precio Total** |
| 1 | **Transmisor 3kw FM Digital** | 1 | ECRESO SUONO | ECRESO | $116.200.000 | $116.200.000 |
| 2 | **Consola Digital Profesional** | 1 | AEQ BEHRINGER | AEQ | $31.200.000 | $31.200.000 |
| **EMARC10 – PUERTO LOPEZ** | | | | | | |
| **Item** | **Descripción** | **Cantidad** | **MARCAS SUGERIDAS** | **MARCA OFERTADA** | **Precio Unitario** | **Precio Total** |
| 1 | **Sistema Radiante 4 Bahías** | 1 | ECOBROADCAST | ECOBROADCAST | $26.100.000 | $26.100.000 |
| 2 | **Cable heliax 7/8** | 1 (90 mts) | RFS | ANDREW / COMMSCOPE | $10.020.000 | $10.020.000 |
| **EMARC18 – BUENAVENTURA** | | | | | | |
| **Item** | **Descripción** | **Cantidad** | **MARCAS SUGERIDAS** | **MARCA OFERTADA** | **Precio Unitario** | **Precio Total** |
| 1 | **Consola Digital Profesional** | 1 | AEQ BEHRINGER | AEQ | $31.200.000 | $31.200.000 |
| | **Subtotal** | **7** | | | | **$414.820.000** |
| | **IVA 19%** | | | | | **$78.815.800** |
| | **Total** | | | | | **$493.635.800** |

## PONDERABLE

| ITEM | CANTIDAD | EQUIPOS |
|---|---|---|
| **1** | **03** | Entregar a la dependencia sin costo adicional:<br><br>**-Computador Workstation**<br>• Procesador: Intel® Core™ i7 14ª Gen<br>o 2 Performance Cores (Max Turbo 5.00GHz)<br>o 8 Efficient Cores (Max Turbo 3.70GHz)<br>• Gráficos: Intel® Iris® Xe Graphics + NVIDIA RTX 8GB<br>• Memoria RAM: 32GB (2x16GB) DDR5-5200<br>• Almacenamiento:<br>o SSD 1TB (2280 PCIe-4x4 NVMe TLC)<br>o HDD 1TB<br>• Conectividad: WLAN I AX211 Wi-Fi6e 160MHz + Bluetooth 5.3 WW<br>• Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Profesional 64-bit<br><br>**-Monitor Gamer 27”**<br>• Monitor reclinable y giratorio<br>• Cantidad de colores: 16.7 millones<br>• Idioma de la pantalla: Español<br>• Conectores de entrada:<br>o 1 HDMI 2.0<br>o 1 USB Type-C™<br>o Entrada DisplayPort™ 1.4<br>• Resolución: Full HD (1920 x 1080 px)<br>• Frecuencia de actualización: 240Hz<br>• Relación de aspecto: 16:9<br>• Voltaje de alimentación: 110/220V<br>• Incluye: Mouse ergonómico y teclado<br><br>Nota: Los equipos deberán ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato. |

**FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II**
Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”

**CF CATHERINE BALLESTEROS GODOY**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 (E) _____

**CF CATHERINE BALLESTEROS GODOY**
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 _____

**TK CRUZ BOHORQUEZ GINNETTE**
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06 _____

**CPS ANA MARIA SILVESTRE PERDOMO**
**ASESORA JURÍDICA BNL06** _____

S3 **KAMELL DÍAZ HARRISON ANDRÉS**
EJECUTIVO DE CONTRATOS _____